

**FICHA TÉCNICA SUBSIDIO EN ESPECIE  
PROGRAMA DE TURISMO PARA AFILIADOS CATEGORIAS A Y B  
VIGENCIA 2026**

**NOMBRE:** SUBSIDIO DE TURISMO PARA AFILIADOS CATEGORIAS A Y B

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.** El programa de Turismo para afiliados categoría A y B, consiste en ofrecer a nuestros afiliados un amplio portafolio de planes turísticos a nivel Regional, Nacional e Internacional, para que puedan disfrutar del sano esparcimiento, compartir en familia y conocer las diferentes culturas, gastronomía y sitios turísticos más representativos de los lugares que visiten.

**JUSTIFICACIÓN.** Teniendo en cuenta los Lineamientos de la Ley 21 de 1982, Artículo 5. "Subsidio en Especie es el reconocido en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, drogas, boletos de viaje, excursiones, elementos de recreación y demás frutos o géneros diferentes al dinero que determine la reglamentación de esta Ley.", y el Decreto 784 de 1989, Artículo 16. Ítem 11 "Modalidades del Subsidio en Especie - El Subsidio Familiar en especie, podrá consistir en: Boletos de viaje, excursiones, créditos y demás aspectos relacionados con el establecimiento de la familia del afiliado o de las personas a cargo.

A través del Programa de Turismo para afiliados categoría A y B, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente les facilita a los trabajadores de las empresas afiliadas la oportunidad para que puedan programar sus vacaciones en las diferentes temporadas del año, generando espacios óptimos de mayor esparcimiento y calidad de vida en los seres humanos.

**NORMATIVIDAD.** De acuerdo con la Ley 789 de 2002:

(...)

**"Artículo 3: Parágrafo 1:** *Darán derecho al Subsidio Familiar en dinero las personas a cargo de los trabajadores beneficiarios que a continuación se enumeran:*

1. *Los hijos que no sobrepasen la edad de 18 años, legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros. Después de los doce años se deberá acreditar la escolaridad en establecimiento docente debidamente aprobado.*
2. *Los hermanos que no sobrepasen la edad de 18 años, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador, y que cumplen con el certificado de escolaridad del numeral 1.*
3. *Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna. No podrán cobrar simultáneamente este subsidio más de uno de los hijos trabajadores y que dependan económicamente del trabajador.*
4. *Los padres, los hermanos huerfanitos de padres y los hijos, que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar, causaran doble cuota del subsidio familiar, sin limitación en razón de su edad. El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas que se encuentran a su cargo conviven con él.*
5. *En caso de muerte de una persona a cargo por la cual el trabajador estuviere recibiendo Subsidio Familiar, se pagará un subsidio extraordinario por el mes en que este ocurra, equivalente a 12 mensualidades del subsidio en dinero que viniere recibiendo por el fallecido.*
6. *En caso de muerte de un trabajador beneficiario, la Caja de Compensación Familiar continuará pagando durante 12 meses el monto del subsidio por personas a cargo, a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de ellos. El empleador dará aviso inmediato de la muerte de un trabajador afiliado a la Caja de Compensación.*
7. *Podrán cobrar simultáneamente el subsidio familiar por los mismos hijos el padre y la madre, cuyas remuneraciones sumadas no excedan de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, SMLMV..."*

**Parágrafo 2:** Tendrán derecho a Subsidio Familiar en especie y servicios para todos lo demás servicios sociales los trabajadores cuya remuneración mensual fija o variable, no sobrepase los cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV, y tendrán derecho a estos subsidios las personas a cargo enunciadas en el parágrafo 1 del presente artículo, incluyendo el (la) cónyuge y el trabajador.”

(...)

Así mismo la Ley 789 de 2002 en su artículo 9 establece en su Artículo 9°. Servicios para desempleados con vinculación anterior a las cajas de compensación familiar. Con cargo a los recursos propios de las Cajas, los desempleados con vinculación anterior a estas entidades, tendrán derecho a los programas de educación, capacitación, recreación y turismo social, en las mismas condiciones que tenía como afiliado al momento de su retiro, durante 1 año a partir de su acreditación como desempleado y en la última Caja en la que estuvo afiliado.

**Parágrafo 1°.** Las personas a cargo o beneficiarios gozarán también de estos derechos por el mismo tiempo.

Así las cosas, para la correcta aplicación del subsidio en especie en el Programa Turismo durante la vigencia 2026, serán tenidos en cuenta los siguientes parámetros:

1. La empresa debe encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales, del mes anterior a la aplicación del subsidio
2. Los trabajadores afiliados y beneficiarios deben pertenecer a las Categorías A y B
3. Los beneficiarios deben tener giro de cuota monetaria del mes anterior a la aplicación del subsidio (hijos hasta 18 años y/o padres mayores de 60 años)
4. Los trabajadores afiliados y beneficiarios deben encontrarse en estado activo
5. Los trabajadores afiliados deben tener aportes parafiscales con un mínimo de 96 horas mensuales laboradas
6. Los trabajadores afiliados deben ser aportantes del 4% (dependientes)
7. En ningún caso aplica beneficio de subsidio en especie para los trabajadores afiliados independientes, ni pensionados.

**COBERTURA.** El programa de Turismo para afiliados categoría A y B, está dirigido a los trabajadores afiliados y sus beneficiarios (cónyuge o compañero permanente, padres mayores de 60 años beneficiarios del subsidio familiar, hijos menores de 19 años beneficiarios del subsidio familiar, hijos con discapacidad sin tener en cuenta la edad, hijastros menores de 19 años que dependan económicamente del padrastró o madrastra y que no reciban cuota monetaria del padre o madre, hermanos huérfanos de padre y/o madre menores de 19 años y que dependan económicamente del hermano mayor Categorías A y B que pertenecen a la Caja de Compensación del Oriente Colombiano Comfaoriente.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROYECCIÓN COBERTURA
Subsidio de Turismo para los afiliados de las categorías A y B, para aplicar en planes turísticos nacionales, internacionales y pasadías por Norte de Santander.	Se proyecta para la vigencia 2026 una cobertura Total de 1.080 afiliados, distribuidas así: <b>Categoría A: 780 Categoría B: 300 personas</b>

**TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El programa de Turismo para afiliados categoría A y B, será ejecutado durante los doce meses de la vigencia 2026 o hasta agotar existencias.

**PRESUPUESTO.** El programa de Turismo para afiliados categoría A y B, tendrá un presupuesto por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 180.000.000), distribuido en las categorías A y B para venta de planes turísticos aéreos, terrestres, regionales y nacionales, excursiones terrestres, planes turísticos sin medio de transporte, pasadías por el Norte de Santander y para planes internacionales solo se otorgará en porción terrestre.

Este Rubro de subsidio en turismo será distribuido así:

**PLANES TURISTICOS NACIONALES:**

Afiliados Categoría A: 20%

Afiliados Categoría B: 15%

**PASADIAS POR EL NORTE DE SANTANDER:**

Afiliados Categoría A: 40%

Afiliados Categoría B: 30%

**PLANES TURÍSTICOS INTERNACIONALES (PORCION TERRESTRE) – Hospedaje (hoteles)**

Afiliados Categoría A: 10%

Afiliados Categoría B: 5%

Los afiliados a COMFAORIENTE de Categoría A y B, deberán presentar su documento de identificación y el de sus beneficiarios para verificación en la base de datos de afiliados activos.

**INCREMENTO DE SUBSIDIO EN FECHAS ESPECIALES.** Comfaoriente incrementará el subsidio de turismo en un 10% adicional, a los a afiliados categorías A y B en ventas de fechas especiales, Ferias de Turismo, Ferias de servicios y/o beneficios por el Departamento Norte de Santander, subsidio que se aplicará de acuerdo a condiciones y restricciones de los planes turísticos y el rubro existente del subsidio.

**RESPONSABLE DEL SERVICIO.** El servicio de Turismo y lo inherente a los servicios que se ofrezcan en la Agencia de Viajes Comfaoriente el encargado será quien ejerza las funciones como Jefe Oficina de Servicios Sociales y/o quien esté autorizado a cumplir sus funciones y será quien reportará información para causarse en el servicio de turismo por concepto de subsidio en especie.

**METODOLOGÍA DE LA APLICACIÓN.** El subsidio de turismo se aplica para afiliados de categoría A y B que deseen realizar sus viajes a nivel regional, nacional o internacional, ya sea terrestre, aéreo o sólo hotel, para ello se realizan los siguientes pasos:

1. Se verifica la categoría de cada afiliado (trabajador o beneficiario) para identificar qué porcentaje aplica de subsidio.
2. Tienen derecho al subsidio de turismo los trabajadores cuya remuneración mensual, fija o variable no sobrepase los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, S.M.M.L.V.
3. Los ingresos del trabajador afiliado que sumados con los de su cónyuge o compañero (a), no sobrepasen seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, S.M.M.L.V; en caso de sobrepasar los 6 salarios mínimos legales mensuales vigentes, S.M.M.L.V, se tendrá en cuenta que, el núcleo familiar sea beneficiario de cuota monetaria, para la aplicación del subsidio de turismo. El núcleo familiar no podrá superar los 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes, S.M.M.L.V y, la factura de venta se hará al trabajador afiliado que tiene asignado el beneficio de cuota monetaria.
4. De acuerdo al plan turístico, fecha de viaje y personas a viajar, se elabora la factura de venta indicando los datos de cada pasajero junto con el valor del plan y el valor del subsidio para quienes les aplique.
5. Al finalizar mes se comparan los reportes de la agencia de viajes con los datos contables para verificar la contabilización del ingreso y se realiza el informe mensual.
6. Para la circular estadística y el reporte de la cobertura microdato del subsidio de turismo se detallan los datos de cada afiliado, especificando categoría, rango de edad, género y valor subsidio.

**IMPACTO SOCIAL.** El Turismo Social es un programa que crea las condiciones necesarias permitiendo el acceso a un gran sector de la población que carece de posibilidades financieras para disfrutar del turismo; así mismo garantizar el sano esparcimiento familiar y empresarial de los trabajadores afiliados y sus beneficiarios para el mejoramiento de la calidad de vida, desarrollo físico, emocional y social



**FLOR ANGIE VERA MENDOZA**

Jefe Oficina de Servicios Sociales